



## AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

REF. AMP-012-2021

### OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESPUESTA OIR

San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la Autoridad Marítima Portuaria, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número AMP-12-2021, presentada electrónicamente el día 22/11/2021, ante la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta de esta dependencia, donde la solicitante requiere:

De acuerdo al art. 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública, por este medio solicito los diplomas de capacitación y atestados a los cursos recibidos por mi persona: Ramón Aristides Herrera Coello, que se encuentran en el expediente de personal de la Autoridad Marítima Portuaria; comprendido en los años 2006 al 2015, mientras laboré en la institución bajo el cargo de Gerente portuario.

#### TRAMITACIÓN:

I- El Infrascrito Oficial de Información con base al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública procedió a trasladar requerimientos a las Unidades Administrativas competentes, para la localización y entrega de la información solicitada, o indicar si ésta se encuentra sujeta a alguna clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.

II- Analizado el fondo de lo solicitado y considerando que los requerimientos cumplen con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con base a los Arts. 66, 71, y 62 de la LAIP, así como el Art. 54 del Reglamento de la LAIP, RESUELVE:

- ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

NOTIFIQUESE.

  
  
**José Nohé Reyes Granados** Oficial de Información  
Autoridad Marítima Portuaria  
**Oficial de Información**

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.